

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, demanda de divorcio de mutuo acuerdo allegada al correo el 22 de julio del año en curso Lebrija, agosto 24 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, agosto 24 de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, cumple con los requisitos de los artículos 82 y siguientes concordantes del C.G.P., y demás propios para esta clase de procesos, y este Juzgado es el competente para conocer de ella por la naturaleza del asunto y domicilio de las partes.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de divorcio de mutuo acuerdo formulada por MARIA EUGENIA MORENO PRADA Y LEANDRO TIRADO MENDIETA por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Tramitar conforme al proceso reglado en los artículos 577 y siguientes concordantes del C.G.P.

TERCERO: Tener como pruebas documentales las allegadas con la demanda.

CUARTO: Atendiendo a que existen menores de edad comuníquese esta decisión al Agente del Ministerio Público en el municipio de Lebrija.

QUINTO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado IVAN RUEDA MORENO en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

**SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Yurlie Carrizales Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a05c87b72d9eebd61a516f83e813ae9e0c47a8657562f1fe96528dd685984567**

Documento generado en 24/08/2023 05:59:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>